



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En Alto Hospicio, a 13 de Agosto de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.265.100-6, representado por su Alcalde don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, de esta ciudad, en adelante la Municipalidad, por una parte, y por la otra la Empresa "**RÍOS Y BUSTOS LTDA.**", Rol Único Tributario N° 76.473.029-1, debidamente representada por su Representante Legal don **BERNE RÍOS BUSTOS**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Camino Vecinal S/N, Ruta A616 Km 6.30, de la comuna y ciudad de Alto Hospicio, en adelante indistintamente la Empresa, se ha convenido el siguiente contrato:

### **PRIMERO:**

La Municipalidad de Alto Hospicio por Decreto Alcaldicio N° 3.135/2021 de fecha 04 de Agosto de 2021 Adjudicó a **RÍOS Y BUSTOS LTDA.** la Propuesta Pública 46/2021 denominada "**Servicio de Arriendo Camión Batea para la Municipalidad de Alto Hospicio**" ID: 3447-68-LE21, lo que fue debidamente notificado al adjudicatario de acuerdo a lo establecido en las Bases de la contratación, documento que junto en el referido Decreto, y oferta de la Empresa todo lo cual se entiende conocidos de las partes y formar parte integrante del presente contrato.

### **SEGUNDO:**

El Adjudicatario declara contar con los equipamientos técnicos e infraestructura, y con el personal calificado tanto para el ejercicio adecuado del servicio de suministro y mantención de sistemas computacionales, lo que deberá mantener en todo momento durante la vigencia, como condición esencial, del presente contrato de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Propuesta.

### **TERCERO:**

El valor total diario de arriendo de los servicios que asciende a la suma de **\$158.666 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos).- impuestos Incluidos**, pago que se efectuara de acuerdo a Bases de la Propuesta.

### **CUARTO:**

La duración del presente contrato será hasta completar un **monto total de 499 UTM**, siendo la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, como Unidad Técnica del proceso la encargada de llevar el registro de los saldos para no superar dicho monto, contados desde la fecha del presente contrato.



No obstante lo anterior, la Municipalidad de Alto Hospicio podrá poner término anticipado al presente contrato mediante simple resolución administrativa y sin derecho al cobro de indemnización de acuerdo a Bases de la Propuesta, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la Municipalidad, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía.

**QUINTO:**

En este acto la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza N° Folio F0002589, emitido con fecha 13 de Agosto del presente año y con fecha de expiración para el día 30 de Junio de 2022, extendido a la vista y nominativo a la “**Municipalidad de Alto Hospicio**”, como garantía por concepto de “**fiel cumplimiento del contrato**”, por un monto por la suma de **\$1.302.714** (un millón trescientos dos mil setecientos catorce pesos).

**SEXTO:**

La fiscalización o supervisión del presente contrato corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, como Unidad Técnica, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Contralor, los que velarán por el estricto cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Adjudicataria.

**SÉPTIMO:**

Serán de cargo de la Empresa todos los insumos, materiales y repuestos necesarios para el funcionamiento y soporte de los servicios.

**OCTAVO:**

En ningún caso la Municipalidad será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, que por defectos del servicio prestado en virtud del presente contrato o de su funcionamiento, puedan causarse a personal de la Empresa Adjudicataria o funcionarios Municipales.

**NOVENO:**

Las partes convienen expresamente, en este acto, que el Adjudicatario, asume la total responsabilidad civil, laboral, provisional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo, y de cual es el único empleador, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la Municipalidad de Alto Hospicio. Por lo tanto, la Municipalidad de Alto Hospicio no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente del Adjudicatario que se desempeñe en las labores materia del presente contrato.

En consecuencia, el Adjudicatario responderá del hecho propio y de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la Municipalidad de Alto Hospicio con ocasión de la prestación del servicio encomendado.



**DÉCIMO:**

Cualquier accidente de trabajo o trayecto que pudiera afectar al personal del Adjudicatario, será de su cuenta y cargo.

Todo daño producido en bienes de terceros o de la Municipalidad de Alto Hospicio, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los servicios encomendados será de cargo del Adjudicatario, aun cuando no exista intención. La Municipalidad de Alto Hospicio queda autorizada para descontar el monto de los daños efectivamente producidos del saldo de precio que le adeude al Adjudicatario o a hacer exigible la Boleta de Garantía.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Para la ejecución de los servicios contratados, la Empresa Adjudicataria en su calidad de prestador de servicios independiente, podrá hacerlo por sí o por personal contratado por él para tales efectos, sin que éste tenga relación laboral o contractual alguna con la Municipalidad.

En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias con su personal dependiente, así como el pago de sus remuneraciones, seguros de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, asignaciones de toda naturaleza, gratificaciones, reajustes, bonificaciones y otras regalías provenientes de la ley o de los respectivos contratos de trabajo.

Además, el Adjudicatario se obliga a exigir a su personal la correcta presentación en cuanto a uniforme y trato hacia el personal Municipal y especialmente con la comunidad en general, mientras estén cumpliendo el servicio que se contrata por este instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El Adjudicatario no podrá ceder ni transferir el Contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, pero podrá realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de todas o algunas de las tareas conexas complementarias, pero manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad, tales subcontrataciones caducarán irrevocablemente al vencimiento del Contrato y no podrá hacerse valer ante la Municipalidad por ningún concepto.

**DÉCIMO TERCERO:**

Es esencial del presente contrato la obligación del Contratista como de su personal, de mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en el desarrollo de sus labores.



**DÉCIMO CUARTO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:**

La Personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021. La personería de don **BERNE SEBASTIÁN RÍOS BUSTOS** para representar a la Empresa **"RÍOS Y BUSTOS LTDA."**, consta de Estatuto Actualizado de Constitución de Sociedad, Empresa En Un Día, Código de Verificación ACyZ5C8xx1ez.

**DÉCIMO SEXTO:**

El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:



BERNE SEBASTIÁN RÍOS BUSTOS  
RÍOS Y BUSTOS LTDA.

